



**COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá D.C. Marzo de 2016

Honorables Congresistas

**COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y
LA CAMARA DE REPRESENTANTES.
CIUDAD.**

**Referencia: Concepto previo categorización a Distrito de la ciudad
de Cali, proyectos de ley 39 de 2015.**

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones de las Leyes 5 de 1992, 1454 de 2011 y 1617 de 2013, rendimos informe de concepto previo favorable al proyecto de ley de la referencia, en los siguientes términos:

- El Proyecto de Ley No. 35 de 2015 Senado "Por medio de la cual se categoriza a la ciudad de Santiago de Cali como Distrito Especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios" presentado a consideración de la corporación por los H.H.S.S. Senadores Roosevelt Rodríguez, Edison Delgado, Susana Correa, Roy Barreras, Jimmy Chamorro, Jorge Iván Ospina, Javier Mauricio Delgado, Alexander López, Carlos Fernando Mota y los H.H.R.R. Jorge Tamayo, Elber Díaz, Rafael Palau, Heriberto Sanabria, Carlos Abraham Jiménez, Fabio Alonzo Arroyave, Ana Cristina Paz, José Luis Pérez, Nancy Denise Castillo, Carlos Alberto Cuero, Álvaro López, Guillermina Bravo y Hernán Sinesterra, compuesto por 4 artículos incluido el de



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

vigencia, puede ser leído en su integridad en la Gaceta 567 de 2015.

Esta iniciativa, es la actualización de los proyectos de ley 58 de 11 de agosto de 2014 Senado "Por medio de la cual se categoriza a la ciudad de Santiago de Cali como Distrito especial deportivo, empresarial, turístico y cultural" y 68 de 19 de agosto de 2014 Senado "Por medio de la cual se crea el Distrito Deportivo y Cultural de Cali, se define su Organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones" de los que conociera las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso y que fueron archivados ante la falta de trámite legislativo.

Estos proyectos que se sometieron a audiencia pública el día 23 de octubre de 2014 en el Concejo de Cali con el fin de escuchar a la ciudadanía en general, los gremios, las entidades municipales y departamentales, así como a los diferentes dirigentes políticos de la ciudad, obtuvieron ponencia favorable a la categorización como Distrito a la ciudad de Santiago de Cali, por considerar que llenaban los requisitos de ley.

El proyecto 35 de 2015, que hoy es puesto a consideración de las comisiones de ordenamiento territorial del Congreso, se encuentra esperando el Concepto que emita esta célula legislativa para iniciar en su trámite en la Comisión Primera de Senado, de la mano del Senador ponente, y además coautor, Roosevelt Rodríguez Rengifo. Siguiendo el trámite de sus antecesores, se expone lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES LEGALES



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Proyecto de ley tiene por objeto categorizar al actual municipio de Santiago de Cali como Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios, señalando que se someterá en adelante al régimen previsto por la ley 1617 de 2013.

De conformidad con la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, las disposiciones tendientes a la transformación de la entidad Municipal en una de orden Distrital se corresponden con los lineamientos dispuestos por el artículo 3º, sobre principios rectores del ordenamiento territorial, en especial los de:

“Autonomía. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Descentralización. La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.

Diversidad. El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana.”

Así como a los Objetivos Generales de la Legislación Territorial, previstos por el artículo 21 de la ley en comento que disponen:



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

“La ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento de las Regiones de Planeación y Gestión y las Regiones Administrativas y de Planificación, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno, el fortalecimiento del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la Administración municipal.”

De conformidad con la Ley de Distritos recientemente expedida, los Distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

Para su constitución se consideró necesario cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 8 de la ley 1617 de 2013, que a su tenor literal precisa:



**COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

“ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. La ley podrá decretar la formación de nuevos Distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.
2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo Distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos Distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.”

2. CONSIDERACIONES GENERALES



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Emprendido el trámite de análisis para realizar el concepto, se solicitó a las distintas autoridades administrativas que se pronunciaran y las siguientes entidades se manifestaron en el siguiente sentido:

El Ministerio del Interior remitió el Acuerdo 002 de 2014 por el cual considera viable la transformación del municipio de Cali, en Distrito especial.

Los Ministerios de Comercio Industria y Turismo; Cultura; Educación emitieron concepto favorable.

Coldeportes, emitió concepto negativo en tanto que considera que la eventual creación de un Distrito Deportivo podría crear desigualdades entre los ciudadanos.

AUDIENCIA PÚBLICA:

Continuando con las actividades diseñadas el día 10 de Marzo de 2016, se realizó, en uno de los salones del Hotel Spiwak de Cali, una audiencia pública sobre "la categorización de la ciudad de Santiago de Cali como Distrito Especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios" con el fin de escuchar a la ciudadanía en general, los gremios, las entidades municipales y departamentales, así como a los diferentes dirigentes políticos de la ciudad.

El evento dio inicio a las 9:30 de la mañana. Se hicieron presentes los H.H.S.S. Carlos Enrique Soto Jaramillo, Susana Correa Borrero, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Javier Mauricio Delgado Martínez, Edinson Delgado Ruiz los H.H.R.R. Heriberto Sanabria Astudillo, Fabio Alonso Arroyave Botero, Carlos Alberto Cuero, y Guillermina Bravo, el presidente del Concejo municipal Carlos Pinilla Malo, junto con



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

algunos Concejales, el Secretario de planeación de la alcaldía, un delegado de la Gobernación, el presidente de la Asociación de Ediles Gustavo Corrales, junto con algunos ediles, la Cámara de Comercio, la Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, y algunas otras personalidades y asistentes.

Las participaciones en su totalidad pueden ser leídas en el acta número 13 de 2016 de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, valga resaltar que la iniciativa legislativa goza del acompañamiento de la bancada legislativa del valle del cauca, el apoyo de los 21 Concejales de Cali electos para este cuatrienio, quienes por medio de su presidente Carlos Pinilla Malo, presentaron un nuevo concepto favorable para la transformación en Distrito, así como el de los Ediles, que en ratificación del apoyo expresado firmaron un documento en dicho sentido.

También, que la ciudad por el hecho de transformar su estructura administrativa de Municipio a Distrito no recibirá nuevos recursos, ni generara un impacto fiscal negativo, sino que lograra una estructura y gobernabilidad necesaria para fortalecer los procesos de descentralización y desconcentración.

Este apoyo a la iniciativa también se presenta por parte de la alcaldía, producto de una reunión sostenida en horas de la tarde, entre el Senador Carlos Enrique Soto, coordinador ponente de la iniciativa, en compañía del Presidente del Concejo municipal y el Alcalde electo de la ciudad, Norman Maurice Armitage Cadavid.

1. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En este sentido el proyecto de ley cuenta con los siguientes documentos:

- Oficio 20134480015931 de 14 de agosto de 2013 por el cual el DANE establece que la población proyectada con corte a 30 de junio de esa anualidad, asciende a 2.319.684 personas, de las cuales 2.283.057 se ubican en la cabecera y 36.627 en el resto del municipio.
- Resolución 21.2.22-217 de 8 de Marzo de 2016 por la cual el Concejo Municipal resolvió dar concepto favorable a la creación del Municipio de Santiago de Cali como **Distrito Especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios** para que su régimen político, fiscal y administrativo sea el previsto en la Ley 1617 de 2013 y demás normas que la complementen o modifiquen.

De conformidad con el ámbito de competencia atribuido por la ley 1617 de 2013 y revisados los documentos que se presentaron a consideración, los antecedentes y lo ocurrido durante la audiencia pública, se observa que el asunto bajo análisis cumple los requisitos previstos por la ley:

- 1- Su población excede el número de personas requerido puesto que según la certificación del DANE supera los 600.000 habitantes y de otro lado el Municipio es la capital del Departamento del Valle del Cauca.
- 2- Cuenta con concepto favorable del Concejo Municipal.



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

- 3- De conformidad con la evolución social y cultural del Municipio de Santiago de Cali se considera que es una ciudad meritoria de obtener la categoría de Distrito para así dotarse de herramientas que adapten la organización Socio-Económica, en lo que respecta al funcionamiento, capacidades, competencias y recursos de acuerdo a sus nuevas realidades.

Cali parece estar preparado para formalizar sus actuales estructuras administrativas, en la medida que cuenta con Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Juntas Administradoras, Personería Municipal, Contraloría Municipal, y a su turno, la transformación le exige pasar a una Alcaldía Distrital, Concejo Distrital, Juntas Administradoras Locales y Alcaldes Locales, Personería Distrital y Contraloría Distrital, visión que permite prever que es factible la adecuación bajo un buen diseño de sostenibilidad fiscal.

Por estas razones, tomando en cuenta que el objeto de este concepto es analizar tan solo la conveniencia sobre la transformación en Distrito del Municipio se estima que CUMPLE con todos los requisitos para el análisis legislativo.

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables Miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado y de la Cámara, aceptar el presente informe y emitir **Concepto previo favorable a la categorización como Distrito a la ciudad de Santiago de Cali**, por considerar que llena los requisitos de ley.



**COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

Atentamente.

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO

Senador Coordinador Ponente

SUSANA CORREA BORRERO

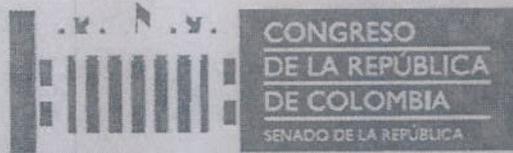
Senadora Ponente

FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO

Representante Coordinador Ponente

OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON

Representante Ponente



COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES

ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA
Representante Ponente